

Expte: 10/22 RTPA
Acuerdo de fecha de la firma electrónica
Por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de limpieza de las sedes de Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A. Unipersonal (RTPA)

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Examinado el expediente para la contratación del servicio de limpieza de las sedes de Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A. Unipersonal (RTPA)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección de Gestión y Recursos Humanos de RTPA se remitió con fecha 10 de junio de 2022 propuesta de contratación y pliego de condiciones técnicas para la contratación del expediente de referencia, con las siguientes circunstancias:

- Objeto: Servicio de limpieza de las sedes de Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A. Unipersonal (RTPA).
- Presupuesto base licitación: 102.002,03 € (IVA excluido).
- Duración: 12 meses. De 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2022 se dictó resolución de inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación.

Tercero.- El Director de Gestión y Recursos Humanos ha acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del expediente.

Cuarto.- El Consejo de Administración de RTPA, en reunión de fecha 4 de julio de 2022, ha autorizado la citada contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 22.2 e) de la *Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico*, el Director de RTPA SAU actúa como órgano de contratación de la sociedad, a salvo de lo dispuesto en el artículo 18.2 m) de la misma norma, en relación con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2016 por el que se acuerda fijar en 18.000 € la cuantía de los contratos que ha de autorizar dicho órgano colegiado.

Segundo.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la LCSP.

Cuarto.- Conforme al artículo 317 de la LCSP, en relación con el artículo 22.1 b) de la LCSP, la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el Título I se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley (artículos 115 y ss. de la LCSP).

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la citada ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, en relación al contenido del artículo 117 de la misma norma, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el apartado B.4 de las cláusulas específicas del presente pliego, el contrato es de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades en las que se realice la ejecución del mismo (artículo 62 y siguientes de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la disposición adicional cuarta del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, Dto. Leg 2/1998, de 25 de junio, sobre acuerdos de restricción del gasto público aprobados por el Pleno de la Junta General del Principado).

Vistas las demás normas de general aplicación, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de referencia y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto por importe de 102.002,03 € (IVA excluido).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la citada contratación.

CUARTO.- Disponer que la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

QUINTO.- Disponer la publicación de la licitación y de la presente resolución en el Perfil de Contratante.

Gijón, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DE
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

11056166C Firmado
FRANCISCO digitalmente por
11056166C
PEDRO FRANCISCO PEDRO
GONZALEZ (R:
GONZALEZ (R:
A33924606) A33924606)
Fecha: 2022.07.12
14:22:52 +02'00'

Francisco González Orejas